

Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco

"2018: año de la salud"

Puerto Peñasco, Sonora

**A QUIEN CORRESPONDA:  
P R E S E N T E.-**

Por medio del Presente y con fundamento a las atribuciones del **Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco**, hace de su conocimiento que debido a que no se encuentra en sus facultades u obligaciones, la información que a continuación se describe no es generada por éste Sujeto Obligado:

**Artículo 82.- De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;**

- I. Las Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;
- II. En materia de averiguaciones previas: estadísticas sobre número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuantas se ejerció acción penal, en cuantas se decretó el no ejercicio y cuantas se archivaron, además de las órdenes de aprehensión, presentación y cateo;
- III. Las cantidades recibidas por concepto de multas y destino al que se aplicaron;
- IV. Los reglamentos expedidos en ejercicio de sus atribuciones, sus modificaciones y su fecha de publicación y entrada en vigor;
- V. Las iniciativas de Ley y Decretos presentados ante el Congreso del Estado, mismas que deberán publicarse dentro de los cinco días siguiente a la fecha de su presentación ante el Poder Legislativo;
- VI. Leyes y Decretos Legislativos sancionados y publicados, indicando la fecha de recepción del proyecto correspondiente con Observaciones al Congreso del Estado;
- VII. El listado de notarías existentes que se integraron para otorgar cada una de ellas como establece la Ley en materia, debiendo proporcionar la demarcación territorial, domicilio, su dirección física y electrónica, teléfono nombre del notario en funciones.
- VII. El atlas estatal de riesgos;
- IX. Programa Estatal de protección civil y demás programas específicos, sectoriales, regionales, de contingencias o acciones de que estos se deriven;
- X. El calendario del ciclo escolar;
- XI. La lista de útiles escolares básicos por nivel educativo señalando los que son proporcionados por la autoridad educativa;
- XII. La base de datos que dé cuenta a todos los hospitales y centros de salud en el estado, incluyendo su presupuesto, ubicación el personal asignado y el equipamiento con el que cuente;
- XIII. Los procedimientos de visitas de verificación, vigilancia, revisión o inspección sanitaria que realice la secretaria de Salud en cumplimiento de sus atribuciones, detallando el resultado y en su caso las sanciones que se hayan formalizado;
- XIV. Las medidas preventivas para el cuidado de la salud, de acuerdo a la temporada;
- XV. Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional de la Junta Local de conciliación y Arbitraje del Estado que deberán incluir al menos los asuntos indicados en trámite y resuelto;



Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco

- XVI. La Lista de los sindicatos registrados ante la junta local de conciliación y Arbitraje del Estado y Los nombres de los dirigentes de los mismos;
- XVII. Las listas de acuerdos de la Junta Local de conciliación y Arbitraje del Estado.
- XVIII. los Laudos laborales que hayan causado ejecutoria en su versión Pública.
- XIX. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal para los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, así mismo la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.
- XX. El listado de las expropiaciones, que contengan al menos fecha de expropiación, domicilio y utilidad pública;
- XXI. Los programas de exenciones o condonaciones de impuestos locales o regímenes especiales en materia tributaria local y los requisitos establecidos para la obtención de los mismos.
- XXII. El plan Esta tal de Desarrollo, vinculado con los programas operativos anuales y respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físicos y financieros, por cada una de las metas.
- Sobre los indicadores de gestión se deberán difundir, además el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados 'para su cumplimiento.
- XXIII. Las Solicitudes de impacto ambiental y los resolutivos emitidos por la autoridad competente.
- XXIV. Las opiniones técnicas en materia de impacto ambiental emitidas en evaluaciones realizadas por la autoridad competente;
- XXV. Las facultades de uso de suelo emitidas durante los cinco años previos;
- XXVI. El programa de ordenamiento territorial estatal, el listado de personas físicas y morales registradas como micro y generadores de residuos peligrosos; y
- XXVII. La información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables Órdenes.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**ATENTAMENTE**

EXCELENCIA EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA®

"HOMBRES Y MUJERES DEL MAR Y DESIERTO UNIDOS POR LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE CALIDAD"